



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13622

Artículo-1º:-Establécese para los agentes del "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa" que pertenecieran al "Cuerpo de Cobradores Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" un régimen adicional de funciones.

Los agentes que quieran pertenecer al régimen que se crea por la presente, deberán requerir la adhesión en el perentorio plazo de **10 días** contados a partir de la notificación de la presente, dando expresa conformidad al mismo.

Artículo-2º:-Los Agentes de Gestión Administrativa, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos que se adhieran al régimen establecido en el Artículo 1º tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Distribuir las boletas (instrumentos de pago) de los tributos que recauda el Municipio de Lanús, con suficiente antelación a su vencimiento, como asimismo comunicaciones relacionadas. Para ello, el Partido de Lanús se dividirá en zonas y cada agente será responsable por la distribución en una de ellas.
2. Notificar y gestionar la deuda en mora que los contribuyentes tengan por los distintos tributos; autorizándose al cobro de la deuda en estado administrativo, que no podrá incluir la del año en curso. A tal fin, los agentes serán dotados de recursos informáticos tales como una Tablet con acceso vía web al sistema municipal, un lector de tarjetas de crédito/débito y su correspondiente software de cobro, a través de los cuales la cobranza se efectuará sin el manejo de dinero en efectivo. Con la periodicidad que la Subsecretaría de Ingresos Públicos establezca, los agentes deberán realizar una liquidación que resuma los cobros efectuados en el periodo, la que luego de ser controlada y aprobada por la superioridad, servirá para el cálculo del adicional establecido en el Artículo 9º de la presente.



3. Efectuar tareas de relevamiento en la vía pública con el objeto de detectar:
 - 1.- Cambios de aforo de los inmuebles a los fines del cálculo de la Tasa por Servicios Generales.
 - 2.- Altas de nuevos establecimientos comerciales/industriales.
- 3.- Reclamos de los vecinos referentes a: Veredas rotas, baches en calzada, árboles caídos, plazas en mal estado, vehículos abandonados, recolección de residuos, recolección de ramas, podas y toda otra gestión relacionada al cuidado y conservación del espacio público.

A tal fin, los agentes serán dotados de recursos informáticos tales como una Tablet o un teléfono móvil desde el que podrán acceder al software municipal en el cual se centralicen todas las solicitudes, tanto de espacio público como tributarias; una cámara fotográfica para registrar los hechos relevados y una credencial que contendrá su Nombre y Apellido, su número de legajo municipal y datos de contacto telefónico y página web del Municipio, para que munidos de ésta puedan identificarse en casos en que sea menester ingresar al inmueble a relevar.

Con respecto al relevamiento de índole tributaria, el agente de gestión administrativa deberá verificar por parcela según nomenclatura catastral la totalidad de la información detallada a continuación considerando para ello los sujetos obligados (nombre/razón social y CUIT): Afectación de la parcela (características y fin), Obras en construcción, si existe actividad comercial/industrial se solicitará información del sujeto, el rubro, la superficie afectada y todas las variables a ser consideradas para la determinación de la obligación. La información mencionada será captada en un sistema informático que integrará: plancheta de manzana, plano de ubicación, fichas de relevamiento de campo, datos del padrón de contribuyentes por manzana y objetos imponibles por los diferentes tributos. El procedimiento a seguir ante el contribuyente constará de concurrir a cada domicilio munido de documento de identidad y la credencial mencionada anteriormente. Dicha credencial tendrá un número de teléfono o medios de verificación de identidad, que servirán como método de validación del personal. El agente de gestión administrativa tomará contacto en los casos necesarios con el titular del inmueble, responsable de la actividad comercial/industrial, obra en construcción, etc. informando las acciones que deberá cumplimentar, solicitando información y requiriendo documentación de respaldo para su validación en caso de ser necesario. Luego volcará toda la información recabada en el aplicativo mencionado, la que incluirá una fotografía del frente de la parcela.

Será facultad de la Subsecretaría de Ingresos Públicos definir de forma precisa los procedimientos a seguir por los agentes para el cumplimiento de estas funciones y brindar las capacitaciones necesarias para la utilización de los recursos informáticos que le fueran suministrados a los mismos".

Artículo-3º:-Los Agentes de gestión que queden incorporado al mencionado régimen percibirán sus haberes de acuerdo a la siguiente fórmula:

Sobre el haber determinado en base a la fórmula descripta en el Artículo 5º de la Ordenanza 10542, se aplicará un descuento del veinticinco por ciento (25%), citándose en el recibo de sueldo la mención del número de dicha Ordenanza.

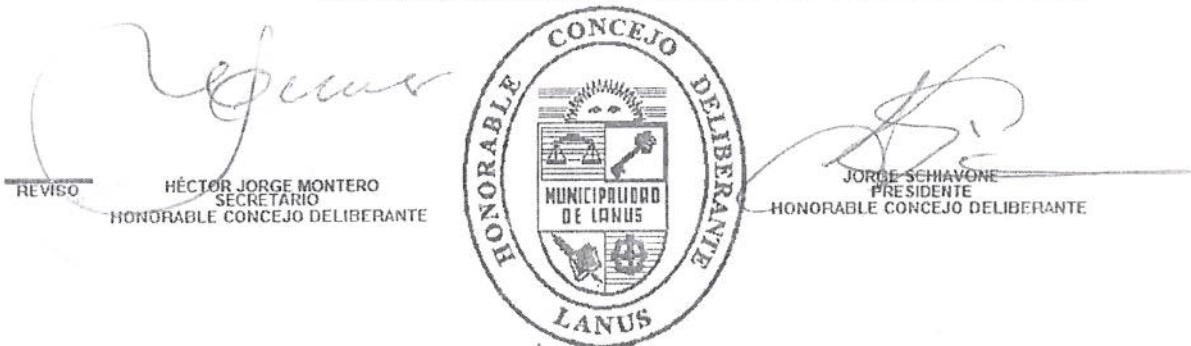
El Salario determinado conforme al Artículo 5º de la Ordenanza 10542 y del primer párrafo de este, no deberá superar el importe equivalente al cálculo que surja de multiplicar el coeficiente de **2,80** (dos con 80/100) por el sueldo básico de la categoría 37 (JA) Jefe de Departamento, o su equivalente en el futuro, de ser reemplazada, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento.

El resultante de la aplicación del Artículo 5º de la Ordenanza 10542 y el 1º y 2º párrafo del presente, generará la base de cálculo para la Bonificación por antigüedad según corresponda.

Artículo-4º:-Será requisito excluyente para poder adherirse al presente régimen, no estar incursa en procesos judiciales en los que sea parte la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de diciembre de 2022.-



REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSÉ SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 5324
DE FECHA 28 DIC 2022

